DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16796
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2021ER17163

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Iván Mauricio Chaparro Vanegas				**SOLICITANTE:** Blanca Lilia Parra Romero
CAT	15	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	03/12/2021	**HORA:**	15:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 40C No. 7-10 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 102383.16 Y: 103355.58		
BARRIO CATASTRAL:	El Paraíso	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			$40m^2$		
UPZ:	90-Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			9		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	6	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0088CJAW	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	$330m^2$	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-42356		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de este mandato, las entidades públicas, privadas y/o comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión de riesgos, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. En todo caso los habitantes del territorio nacional, como corresponsables de la gestión de riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

En el presente Diagnóstico se evalúan la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de edificaciones ante cargas normales de servicio bajo condiciones actuales y considerando solicitaciones de tipo

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

estático; la evaluación del comportamiento ante cargas dinámicas no está incluida dentro del alcance de la inspección visual, de manera que, el comportamiento de las estructuras evaluadas y del terreno ante solicitaciones dinámicas (sismos) es incierto.
El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Tampoco hace parte de la competencia del IDIGER adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una estructura ante cargas dinámicas, ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros, encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Riesgo por Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 40C No. 7-10 Este, se ubica en el Barrio El Paraíso de la Localidad Chapinero, el cual fue legalizado mediante el acto administrativo 1126 del 18 de diciembre de 1996 la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" El Plan Sector de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio evaluado presenta categorización de amenaza media por movimiento en masa y no presenta categorización de amenaza por inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

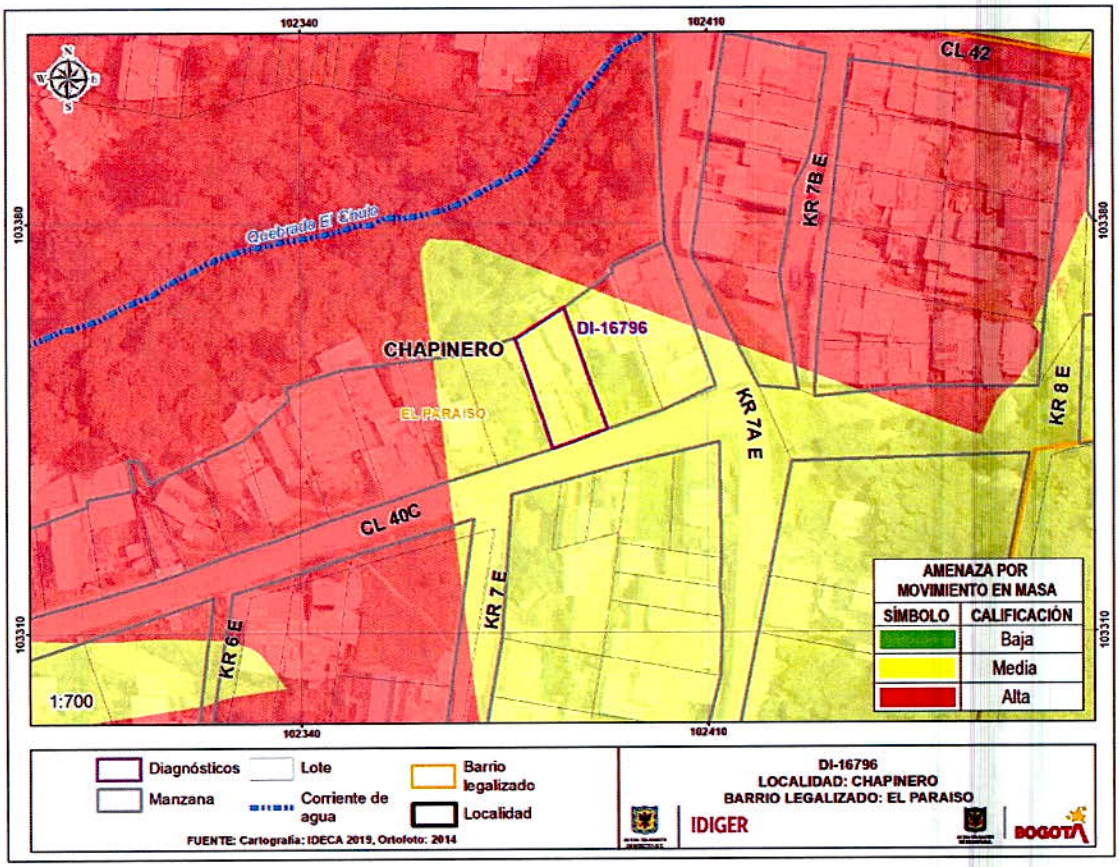

Imagen 1. Georreferencia del predio de la Calle 40C No. 7-10 Este, en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El día 03 de diciembre de 2021, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al predio de la Calle 40C No. 7-10 Este, en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, encontrando una zona de ladera con una pendiente cercana a los 15°, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y con adecuada dotación de servicios públicos, y en donde se emplazan construcciones de uno (01) a cuatro (04) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de mampostería confinada y mampostería simple (ver fotografía 1 y 2).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El predio evaluado tiene un área en terreno de aproximadamente 220 m2 y consta de 4 construcciones como se describe a continuación: 1. Construcción prefabricada de 1 nivel localizada al costado noroccidental, zona posterior del predio, con área aproximada construida de 40 m2 (predio donde se presentan daños); 2. Construcción en mampostería simple de 2 niveles localizada al costado nororiental, zona posterior del predio, con área aproximada construida de 80 m2; 3. Construcción en mampostería parcialmente confinada de 4 niveles localizada al costado suroccidental, fachada principal del predio, con área aproximada construida de 160 m2; 4. Construcción en mampostería simple de 1 nivel localizada al costado suroriental, fachada principal del predio, con área aproximada construida de 50 m2, resaltando que el acceso se encuentra en esta parte del predio evaluado. (ver fotografía 3, 4, 5 y 6).

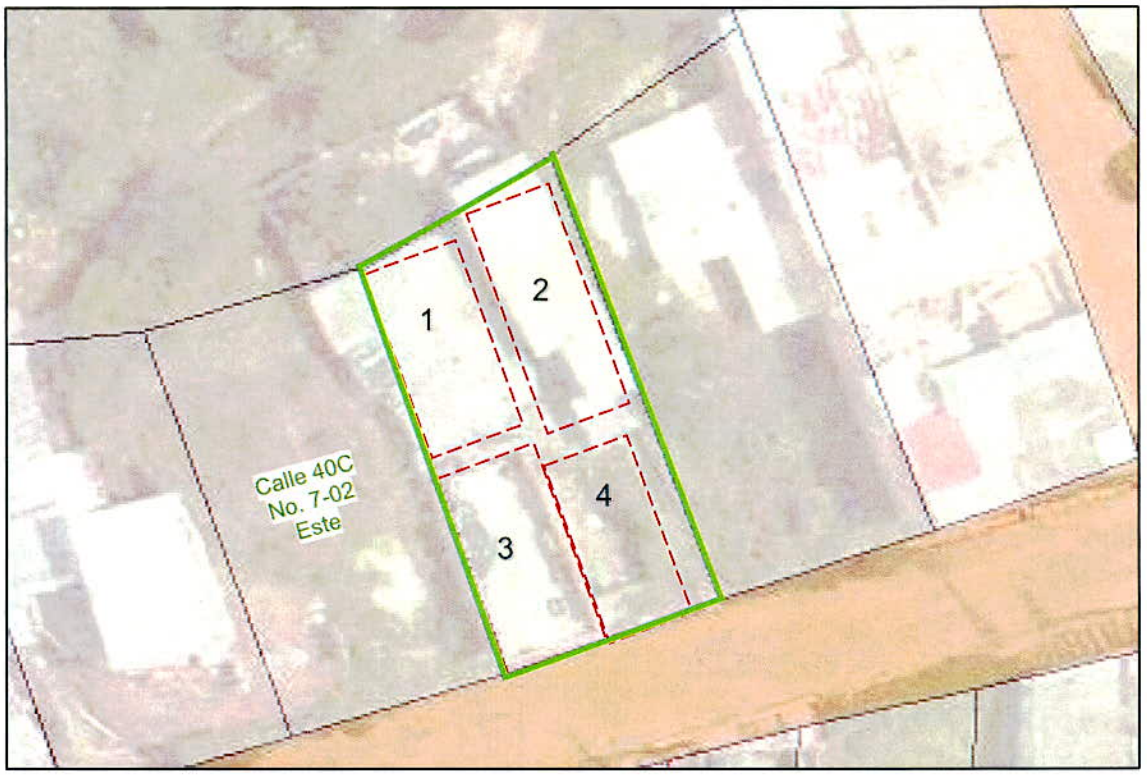

Imagen 2. Ubicación de las construcciones 1, 2, 3 y 4 del predio de la Calle 40C No. 7-10 Este, en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero.

El predio evaluado, colinda por el occidente con el predio de la Calle 40C No. 7-02 Este en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, con área aproximada de 200 m2, donde se evidenció una construcción de dos niveles en mampostería parcialmente confinada y mampostería simple (parte de la fachada principal); de igual manera en el interior de este predio (zona posterior) se encontró una construcción de un nivel en mampostería parcialmente confinada (ver fotografía 7 y 8), aclarando que no se tuvo acceso a esta propiedad privada, y que el registro fotográfico se hizo de manera externa y desde la parte posterior del predio de la Calle 40C No. 7-10 Este (predio evaluado). De lo observado en el predio de la Calle 40C No. 7-02 Este, se puede indicar que, dadas las condiciones topográficas del sector para el emplazamiento de las construcciones descritas en este párrafo, se debió implementar por parte del constructor y/o responsable del predio taludes de corte, que al momento de la inspección visual no tiene ningún sistema de confinamiento, principalmente en la parte posterior que colinda con el predio de la Calle 40C No. 7-10 Este (predio evaluado), lo cual probablemente este

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

afectando y pueda afectar de manera progresiva la construcción prefabricada que se encuentra en este sector del predio evaluado en el presente informe técnico.

Los daños encontrados en la zona posterior del predio ubicado en la Calle 40C No. 7-10 Este corresponden principalmente a fisuras leves en el muro perimetral occidental de la construcción prefabricada que colinda con el talud de corte del predio de la Calle 40C No. 7-02 Este, y a fisuras leves en el baño de la construcción prefabricada localizado en la zona noroccidental de este (ver fotografía 9 y 10).

En el predio evaluado de la Calle 40C No. 7-10 Este, en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, no se evidencian en términos generales daños estructurales; sin embargo, por el tipo de construcción utilizado en la parte noroccidental de este predio (sistema prefabricado), y teniendo en cuenta que el talud de corte de aproximadamente 4 metros de altura, 8 metros de longitud e inclinación de 80° aproximadamente (ver fotografía 11 y 12) no cuenta con un sistema de confinamiento, el cual colinda de manera precisa con este sector del predio evaluado como se describió en párrafos precedentes.

9. POSIBLES CAUSAS

- De acuerdo con la inspección visual realizada al predio de la Calle 40C No. 7-10 Este, en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, es posible que los daños leves encontrados en la parte posterior (construcción prefabricada ubicada en el sector noroccidental), puedan obedecer a la falta de un sistema de confinamiento y protección del talud de corte del predio de la Calle 40C No. 7-02 Este, el cual colinda directamente con la zona del predio evaluado que presenta afectación.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

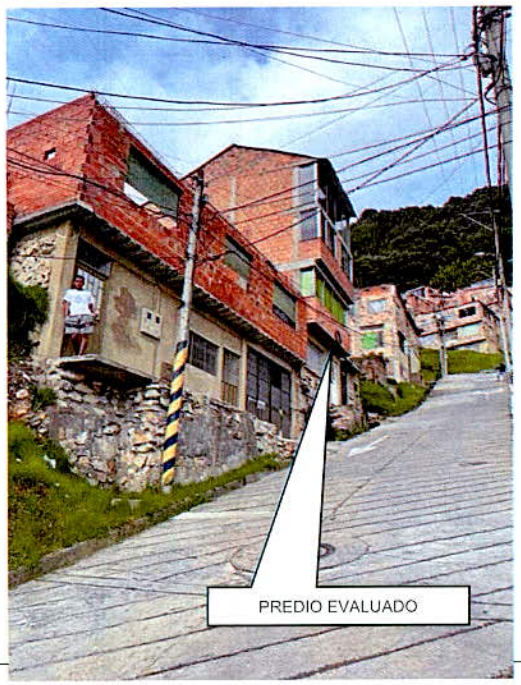



Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Fotografía 1 y 2. Vista general del predio evaluado en la Calle 40C No. 7-10 Este, en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero.



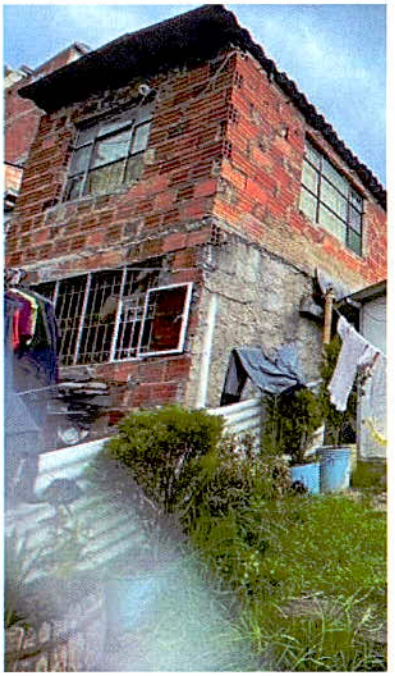

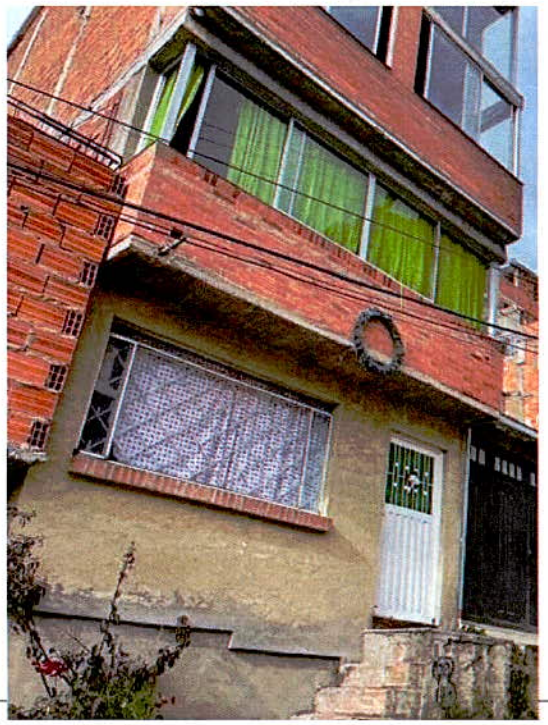

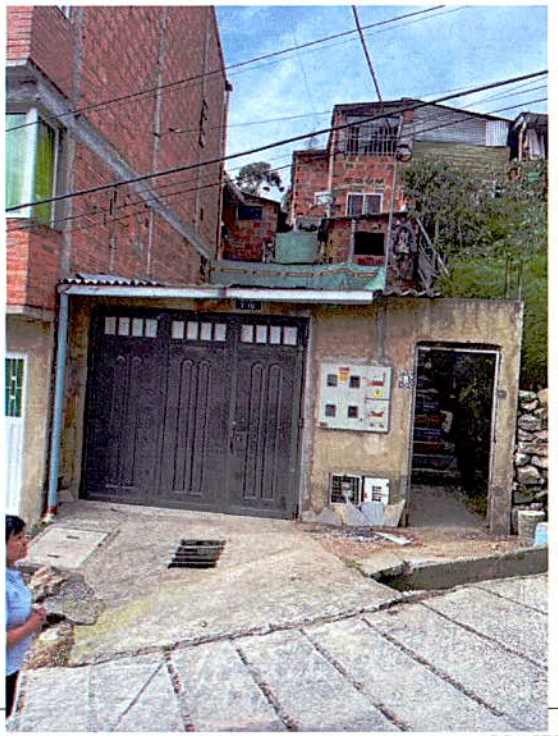

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Fotografías 3, 4, 5 y 6. Construcciones 1, 2, 3 y 4 del predio de la Calle 40C No. 7-10 Este.

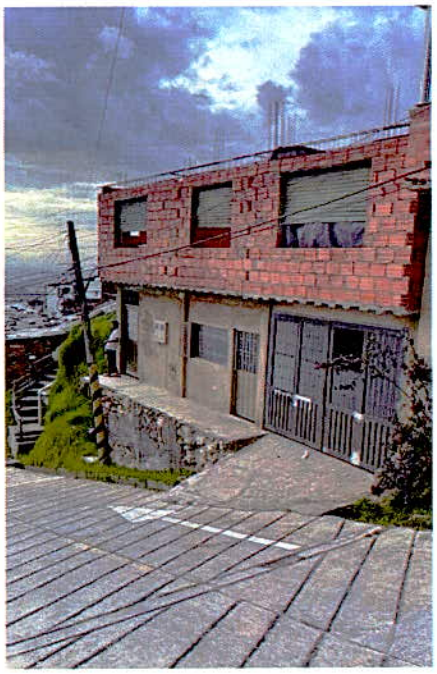



Fotografías 7 y 8. Construcciones del predio de la Calle 40C No. 7-02 Este en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero.

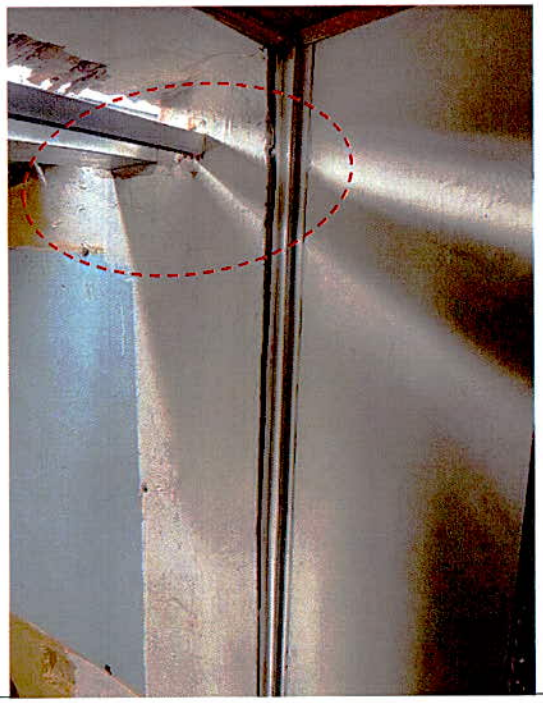

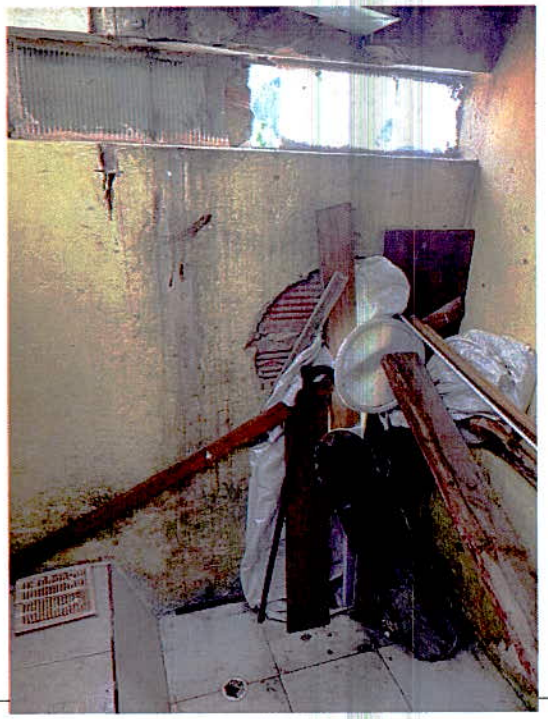

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Fotografías 9 y 10. Daños de la construcción 1 zona noroccidental del predio de la Calle 40C No. 7-10 Este en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero.





Fotografías 11 y 12. Talud de corte ubicado en la zona divisoria del predio de la Calle 40C No. 7-10 Este y el predio de la Calle 40C No. 7-02 Este (zona posterior) en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No. DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 40C No. 7-10 Este	Prefabricada, mampostería parcialmente confinada y mampostería simple	Residencial	1 a 4	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- De no adelantarse acciones de revisión y corrección de los daños encontrados al momento de la inspección visual, principalmente al costado noroccidental del predio ubicado en la Calle 40C No. 7-10 Este en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, es posible que se presente un aumento de las afectaciones evidenciadas en los elementos no estructurales.

- De no adelantarse acciones de ejecución de un sistema de confinamiento pertinente sobre el talud de corte ubicado la parte posterior de los predios de la Calle 40C No. 7-10 Este y el predio de la Calle 40C No. 7-02 Este, en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, es posible que se presente un aumento de las afectaciones evidenciadas en los elementos no estructurales del predio de la Calle 40C No. 7-10 Este.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de las estructuras emplazadas en el predio de la Calle 40C No. 7-10 Este en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero. La inspección visual se realizó el día 03 de diciembre del 2021.

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas, desde el exterior, de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 40C No. 7-02 Este en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero. La inspección visual se realizó el día 03 de diciembre del 2021.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la estructura del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global y funcionalidad de las cuatro construcciones del predio de la Calle 40C No. 7-10 Este en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- Desde el exterior se observa que la estabilidad estructural global y funcionalidad de las dos construcciones del predio de la Calle 40C No. 7-02 Este en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

15. RECOMENDACIONES

- Conforme con lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable y/o los responsables de la construcción ubicada en la zona posterior del predio de la

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Calle 40C No. 7-10 Este en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, realizar las acciones pertinentes que conlleven al mantenimiento y/o mejoramiento de la vivienda, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Al responsable y/o los responsables del predio de la Calle 40C No. 7-02 Este en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, adelantar las gestiones pertinentes encaminadas a desarrollar los análisis geotécnicos y estructurales pertinentes, dadas las intervenciones de obra que se adelantaron en la zona posterior de dicho predio, con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente, para lo cual se deberán tramitar los permisos y/o licencias requeridas para dicho proceso de obra.

- Si bien en las cuatro construcciones del predio evaluado, ubicado en la Calle 40C No. 7-10 Este, en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, no se identificaron afectaciones severas a las estructuras, dada la condición de amenaza media por movimientos en masa que presenta dicho predio, el terreno donde se ubica es susceptible a manifestar procesos de inestabilidad, razón por la cual los procesos de construcción en dicho predio deben ceñirse a la normatividad vigente (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10), tramitando los correspondiente permisos y/o licencias.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar en el marco de sus competencias la verificación de las actas de vecindad desarrolladas en el marco de la construcción del predio de la Calle 40C No. 7-02 Este en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, y demás acciones pertinentes, a fin de constatar las condiciones de la vivienda afectada antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer, si se han presentado, afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las reparaciones necesarias y demás actividades pertinentes que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Estas acciones deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local Chapinero, desde el marco de sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9° Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico, en el predio de la Calle 40C No. 7-02 Este en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, dadas las aparentes intervenciones de obra que se adelantaron en el predio mencionado y de ser necesario se adelanten las actuaciones administrativas del caso.

- A la Alcaldía Local Chapinero, desde sus competencias, adelantar un seguimiento de las condiciones de estabilidad del terreno del sector donde se ubica el predio de la Calle 40C No. 7-10 Este en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, con el propósito de advertir situaciones de riesgo, de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de las mismas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local Chapinero, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector inspeccionado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
.Firma:_____ Iván Mauricio Chaparro Vanegas Ingeniero Civil – Esp. Recursos Hidricos
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071